

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00129-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Doce (12) de Octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A contra YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE, informándole que el término de traslado concedido a la ejecutada para cancelar lo adeudado o proponer excepciones está vencido. La parte demandada allegó al proceso. acuerdo de pago suscrito con la accionante y consignaciones del mismo. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00129-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Trece (13) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A contra YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE con solicitud de levantamiento de medida.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Sería el caso entrar a dictar orden de seguir adelante la ejecución; sin embargo, encuentra el Despacho que se ha arrimado al proceso documentos visibles a archivos 07-10; 13-14 del Cuaderno A, proceso digital, en referencia a acuerdo extraprocésal de pago, consignaciones realizadas y expedición de paz y salvo.

En razón de lo anterior y en forma previa se requiere a la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días se manifieste respecto de dichos documentos y solicite lo que en derecho corresponda por economía procesal.

Vencido dicho término ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda en relación con la solicitud de levantamiento de medidas cautelares. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **17 de octubre de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **76**. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9860f24bedb34eba2a3e12912830509325faa5593bdcf85dbb49b8cf01835b1a**

Documento generado en 13/10/2023 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>